GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 01 de octubre del 2014

POR CUANTO:
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

CONSEJO REGIONAL CUSCO
CONSEJERO DELEGADO

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARIA TECNICA

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. (...)";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los

52

siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar en forma conjunta";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013 CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1281-2014-GR.CUSCO/PR, de fecha 11 de agosto del 2014, la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco, designo como Funcionario de Confianza al Ing° Washington Prudencio Miranda Farfán, como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, habiendo transcurrido mas de un (01) mes de la asunción del cargo, no ha informado sobre el estado situacional en que recepciono el despacho Gerencial y las medidas adoptadas en procura de mejorar la marcha de la institución regional, menos han comunicado al Consejo Regional sobre su designación;

Que, desde el ejecutivo se viene anunciando de manera reiterativa, que el Hospital Antonio Lorena entrara en funcionamiento el 15 de diciembre del presente año; sin embargo existen problemas de orden técnico y arquitectónico en la construcción y de orden presupuestal para el equipamiento del referido nosocomio, por cuanto el presupuesto asignado solo serviría para cubrir el 60% del 100% requerido;

Que, a la fecha se tiene paralizado una serie de obras, entre ellas las obras emblemáticas, por lo que se hace necesario conocer en que estado quedaran estas, como son la vía de evitamiento, estadio Garcilaso, estado situacional de las 03 redes viales I, II y II integrando la región del Cusco, la construcción de las instituciones educativas iniciales en la provincia de Chumbivilcas, entre otras;

Que, se tiene indicios de la deficiencia en el manejo administrativo y presupuestal en el ejecutivo regional que estarían llevando al desgobierno por la falta de conocimiento en las funciones de las diferentes Gerencias y Direcciones, por ello se hace necesario conocer la situación real, que permita la marcha normal de la entidad regional;

Que, el 05 de octubre del 2014, se llevara a cabo las elecciones regionales para la elección de las nuevas autoridades regionales, teniendo en consideración la magnitud administrativa y presupuestal que representa el Gobierno Regional del Cusco, lo que es indispensable realizar las previsiones con la debida antelación a efectos de realizar una transferencia sancada y ordenada a la nueva gestión

0 1

regional, por lo que se hace necesario implementar Directivas que posibiliten llevar a cabo una gestión saneada;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, Ing° Washington Prudencio Miranda Farfán, a efectos de informen sobre el estado situacional de su despacho, las medidas adoptas para mejorar la institución, estado situacional y conclusión de las obras emblemáticas (vía de evitamiento, estadio Garcilaso, 03 Redes Viales, Construcción de Instituciones Educativas), conclusión e implementación del Hospital Antonio Lorena, estado situacional sobre el manejo administrativo y presupuestal del Gobierno Regional, implementación del proceso de transferencia a la nueva Gestión Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Funcionario convocado a efectos de que informe sobre lo señalado en el articulo primero para el Lunes 13 de octubre del 2014, a horas 11:00 AM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional a efectos de que el funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Florentino Huanqque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL